

#### 41/106. Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes, inclusive la resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982, por la cual aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>49</sup>, y la resolución 37/53 de 3 de diciembre de 1982, por la cual, entre otras cosas, proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

*Recordando* su resolución 40/31 de 29 de noviembre de 1985, y reafirmando todas sus disposiciones pertinentes,

*Tomando nota con satisfacción* de las medidas concretas que ya han aplicado los gobiernos de los Estados Miembros, los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a fin de alcanzar los objetivos del Programa de Acción Mundial dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

*Tomando nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas para supervisar la ejecución del Programa de Acción Mundial,

*Consciente* de que, dado que los países en desarrollo están experimentando dificultades en la movilización de recursos, se debe alentar la cooperación internacional para contribuir a los esfuerzos nacionales de ejecución del Programa de Acción Mundial y la realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos<sup>50</sup>,

1. *Invita* una vez más a los Estados Miembros a que fortalezcan los comités nacionales como centros de coordinación para el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, fomenten actividades a nivel nacional, movilicen a la opinión pública en favor del Decenio, participen en la ejecución de proyectos para impedidos en relación con el Año Internacional para los Impedidos y ayuden a supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos;

2. *Renueva* su invitación a todos los Estados para que, dentro del marco de la asistencia bilateral, den elevada prioridad a la consideración de los proyectos sobre la prevención de incapacidades, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para los impedidos;

3. *Pide* al Secretario General que siga administrando los fondos donados, empleándolos en proyectos con arreglo a la actual estructura del Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos<sup>51</sup> y que, además, siga tomando nuevas disposiciones para ofrecer una selección de proyectos a los países donantes que deseen financiar un programa determinado con cargo a las "Contribuciones para Fines Especiales";

4. *Reafirma* que los recursos del Fondo Voluntario deben emplearse para apoyar actividades catalíticas e innovadoras destinadas a seguir cumpliendo los objetivos del Programa de Acción Mundial dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, otorgando

prioridad, según corresponda, a los programas y proyectos de los países menos adelantados;

5. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan contribuyendo al Fondo Voluntario e insta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo;

6. *Acoge con beneplácito* la oferta del Gobierno de Suecia de servir de huésped en 1987 de una reunión de expertos en que participen fundamentalmente personas impedidas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 39/26 de 23 de noviembre de 1984;

7. *Toma nota con reconocimiento* del estado de los preparativos para la próxima reunión de expertos;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre los resultados de la reunión de expertos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos".

97a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

#### 41/107. Prevención del delito y justicia penal

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la necesidad de que la comunidad internacional haga esfuerzos concertados y sistemáticos con miras a adoptar estrategias y políticas de prevención del delito y justicia penal más eficaces y, en particular, de medidas prácticas coordinadas para poner en ejecución las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>52</sup>,

*Reconociendo* el papel central que tienen las Naciones Unidas, por conducto de las actividades de sus programas y de sus congresos sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en el fomento del intercambio de conocimientos y experiencia y de una cooperación internacional más estrecha en esta esfera,

*Recordando* su resolución 40/32 de 29 de noviembre de 1985, y las resoluciones 1986/10, 1986/11 y 1986/12 de 21 de mayo de 1986 del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal<sup>53</sup>;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros y al Secretario General a que no escatimen esfuerzos para poner en práctica, según proceda, las respectivas recomendaciones, políticas y conclusiones derivadas del Plan de Acción de Milán y otras resoluciones y recomendaciones pertinentes aprobadas por unanimidad por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>52</sup> y a que velen por que se observe adecuadamente su aplicación;

3. *Reafirma* la importancia de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y de que los preparativos que para ellos

<sup>49</sup> A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

<sup>50</sup> A/41/605 y Corr.1.

<sup>51</sup> Conocido anteriormente como Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos.

<sup>52</sup> Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, Milan, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985; informe preparado por la Secretaria (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1).

<sup>53</sup> A/41/618.